Constancia secretarial.

Señor Juez: Le informo que en el presente asunto se encuentra pendiente liquidar y aprobar las costas del proceso a favor de la parte demandante según lo ordenado en auto del 23 de junio de 2023. Se recibió en la bandeja de entrada del correo electrónico institucional el 27 de junio de 2023 a las 9:31 a.m., liquidación del crédito aportada por la apoderada de la parte demandante, a la que se le corrió el respectivo traslado (consecutivo 033-035 del expediente digitalizado).

Liquidación costas procesales. Procede la Secretaría del Juzgado a practicar la liquidación de costas en favor de la parte demandante, y a cargo de la parte demandada, así:

No. Documento	CONCEPTO	FECHA	VALOR	CONSECUTIVO
Auto No. 342	Agencias en derecho	23/06/2023	$3.900.000	Consecutivo 033 del expediente digitalizado
Factura No.33165	Publicación edicto emplazatorio	2/03/2020	$179.000	Consecutivo 003 pág. 2 del expediente digitalizado

TOTAL: _____$4.079.000

A Despacho.

Andes, 10 de agosto de 2023

Claudia Patricia Ibarra Montoya
Secretaria

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES

Diez de agosto de dos mil veintitrés

Radicado	05034 31 12 001 **2018 00141** 00
Proceso	EJECUTIVO LABORAL
Demandante	AFP PROTECCIÓN S.A.
Demandado	CONSTRUCCIONES JUAN PABLO S.A.S.
Asunto	APRUEBA COSTAS – REQUIERE APODERADA PARTE DEMANDANTE

Vista la anterior constancia secretarial, se le imparte su debida aprobación a la liquidación de costas, de conformidad con el numeral 4º del artículo 366 del Código General del Proceso.

De otro lado, en cuanto a la liquidación del crédito aportada en el presente asunto, previo a determinarse si se aprueba o no, se REQUIERE a la apoderada de la parte demandante a fin de que aporte el cuerpo de la liquidación realizada en donde se discriminen los valores y tasas de intereses aplicadas, que dio como resultado un cobro adicional por intereses posteriores al título de $5.929.095, pues aunque se encuentra debidamente argumentada con los fundamentos legales, debe conocerse cómo fue dicha liquidación (consecutivos 034 y 035 del expediente digitalizado).

NOTIFÍQUESE

CARLOS ENRIQUE RESTREPO ZAPATA
JUEZ

BEGC

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES

Se notifica el presente auto por **ESTADO No 134** en el Micrositio https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-civil-del-circuito-de-andes de este Juzgado en la Página principal de la Rama Judicial.

Claudia Patricia Ibarra Montoya
Secretaria

Firmado Por:
Carlos Enrique Restrepo Zapata
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil

Andes - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b9864b47a70b444127815493d964cafd4c7a61f361618adb9c263fc1ffe6dada**
Documento generado en 10/08/2023 10:44:43 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica